

Situación de la libertad académica y los derechos universitarios en Latinoamérica

I.- INTRODUCCIÓN

El presente boletín informativo, correspondiente al periodo comprendido entre los meses de julio y septiembre de 2026, documenta la situación de la libertad académica, la autonomía universitaria y los derechos humanos de las comunidades académicas en diez países de Latinoamérica: Argentina, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, Guatemala, México, Nicaragua, Perú y Venezuela.

A través del monitoreo desarrollado por Aula Abierta, los hallazgos registrados durante este trimestre dan cuenta de una persistente serie de afectaciones que menoscaban el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior pública y privada en la región. Durante el trimestre analizado, se identificó un patrón de restricciones, agresiones y precarizaciones que impactan negativamente la libertad académica. A continuación se desarrollan los casos documentados.



II.- ARGENTINA

II.1.- Amplio debate institucional tras la proyección de un documental sobre el conflicto en Gaza y las declaraciones del Poder Ejecutivo sobre "propaganda terrorista"

En julio de 2026, la proyección del documental *La gran Palestina*, dirigido por el cineasta mexicano Rafael Rangel, en la Universidad Nacional de Rosario (UNR), generó un amplio debate institucional que involucró a las máximas autoridades del Poder Ejecutivo Nacional, a la comunidad universitaria y a diversos sectores de la sociedad civil. La actividad se llevó a cabo el 1 de julio de 2026 en la Facultad de Humanidades y Artes de la UNR, e incluyó un espacio de análisis conceptual con la participación de docentes e investigadores de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y de la UNR. La obra expone la situación de la población civil en la Franja de Gaza a través de registros audiovisuales captados por 12 fotógrafos locales entre enero y marzo de 2025.

Posteriormente, el 8 de julio de 2026, el subsecretario de Políticas Universitarias de la Nación de Argentina, Alejandro Álvarez, publicó una comunicación oficial dirigida al rector de la Universidad Nacional de Rosario (UNR), Franco Bartolacci, en la que solicitó la adopción de “medidas administrativas para sancionar a los responsables de la proyección de un producto audiovisual” y evitar la repetición de dicho evento en la institución.

fenómenos sociales desde la ciencia, la academia, los enfoques multidisciplinarios y el respeto mutuo, al ser centros de discusión plural donde deben ser bienvenidas las distintas corrientes del pensamiento sin temor a restricciones o represalias.

Afectación a la Libertad Académica y riesgo de estigmatización por cargos de terrorismo

Por otro lado, Aula Abierta expresa su profunda preocupación ante las acusaciones públicas emitidas por las autoridades del Estado, las cuales califican de "propaganda terrorista", sin previa investigación oficial, a la actividad en donde participaban miembros de la comunidad universitaria. Dichas acusaciones vulneran el Principio I de los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria, el cual establece que “La libertad académica implica el derecho de toda persona a buscar, generar y transmitir conocimientos, a formar parte de las comunidades académicas y a realizar labores autónomas e independientes para llevar a cabo actividades de acceso a la educación, docencia, aprendizaje, enseñanza, investigación, descubrimiento, transformación, debate, búsqueda, difusión de información e ideas de forma libre y sin temor a represalias”.

De igual forma, la estigmatización y el señalamiento ideológico contra la universidad violan el Principio III de no discriminación de los referidos principios interamericanos, el cual exige que la libertad académica sea garantizada sin discriminación por ningún motivo, incluidas las opiniones políticas o la naturaleza de los debates promovidos dentro del fuero académico.

“La libertad académica debe ser promovida, protegida y garantizada en igualdad de oportunidades sin discriminación por ningún motivo, inclusive basada en motivos de opiniones políticas, origen étnico-racial, nacionalidad, edad, género, orientación

sexual, identidad y expresión de género, idioma, religión, identidad cultural, opiniones políticas, o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición socioeconómica, nivel de educación, situación de movilidad humana, discapacidad, características genéticas, condición de salud mental o física, incluyendo infectocontagiosa, psíquica incapacitante o cualquier otra naturaleza”, expone el principio. Ante dicha situación, Aula Abierta advierte sobre la gravedad de este tipo de discursos, recordando que el recurso discursivo de tipificar o señalar a estudiantes, docentes y defensores de derechos humanos bajo la categoría de "terrorismo" constituye un patrón altamente riesgoso en la región. Muestra de ello es el caso de Venezuela, donde el Estado ha clasificado, perseguido y procesado judicialmente a universitarios bajo cargos de terrorismo para criminalizar la defensa de la democracia y los derechos humanos. Por tanto, se exhorta al Estado argentino primeramente a investigar el caso en particular para determinar si efectivamente se trata de una actividad que promueva el “terrorismo”; y, segundo, a promover la autonomía universitaria y la libertad académica así como a debates basados en la ciencia y la pluralidad.

Ante dicha situación, Aula Abierta advierte sobre la gravedad de este tipo de discursos, recordando que el recurso discursivo de tipificar o señalar a estudiantes, docentes y defensores de derechos humanos bajo la categoría de "terrorismo" constituye un patrón altamente riesgoso en la región. Muestra de ello es el caso de Venezuela, donde el Estado ha clasificado, perseguido y procesado judicialmente a universitarios bajo cargos de terrorismo para criminalizar la defensa de la democracia y los derechos humanos. Por tanto, se exhorta al Estado argentino primeramente a investigar el caso en particular para determinar si efectivamente se trata de una actividad que promueva el “terrorismo”; y, segundo, a promover la autonomía universitaria y la libertad

académica así como a debates basados en la ciencia y la pluralidad.

II.2. Denuncian presuntos actos de vandalismo en la Universidad Nacional del Comahue

El 24 de julio de 2026, miembros de la comunidad universitaria denunciaron presuntos actos de vandalismo en las instalaciones del edificio Noemí Labruno de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Comahue (UNCO). Durante la incursión de un grupo de encapuchados, fueron dañadas con pintura en aerosol las placas en homenaje a estudiantes desaparecidos en las décadas de los años 70 y 80, así como el mural en memoria del Che Guevara, banderas representativas de los pueblos originarios y consignas relativas a la situación en Palestina, sobre las cuales se estamparon mensajes y expresiones de carácter discriminatorias. Es importante resaltar que según los registros de las cámaras de seguridad de la institución captaron la presencia de un individuo encapuchado ejecutando las pintadas dentro del campus universitario. Dicho evento fue precedido por un incidente similar ocurrido el 7 de julio de 2026, en el que un docente intervino el mural de la mencionada facultad.

Ante las afectaciones, la Secretaría de Bienestar Universitario emitió un comunicado institucional expresando su total repudio a los ataques perpetrados contra los hitos de la memoria histórica en la sede central, reafirmando el compromiso de la comunidad académica con los principios democráticos y la convivencia pacífica. Por su parte, la Asociación de Docentes Universitarios (ADUNC) condenó de forma categórica los sucesos, calificándolos como manifestaciones de intolerancia ideológica y racismo destinadas a amedrentar a la comunidad universitaria frente a los recortes en el sistema educativo, científico y tecnológico.

Ante los hechos documentados, Aula Abierta alerta que los ataques deliberados contra los espacios universitarios intentan socavar el pluralismo, la libertad de pensamiento y la convivencia democrática en el sector. La tolerancia a este tipo de incursiones violentas o la falta de respuesta oportuna genera un clima de amedrentamiento que coarta el libre ejercicio de las libertades académicas. En consecuencia, se exhorta a las autoridades del Estado argentino a realizar una investigación exhaustiva, objetiva e imparcial sobre los hechos ocurridos en la Universidad Nacional del Comahue, con el fin de identificar a los responsables materiales e intelectuales y aplicar las sanciones correspondientes para evitar la impunidad.

Asimismo, resulta imperativo recordar los postulados fundamentales de la Declaración de Principios sobre la Tolerancia de la UNESCO (1995), instrumento indispensable para la preservación de la democracia y la paz social, cuyo Artículo 1 establece:

- 1.1 La tolerancia consiste en el respeto, la aceptación y el aprecio de la rica diversidad de las culturas de nuestro mundo, de nuestras formas de expresión y medios de ser humanos. La fomentan el conocimiento, la actitud de apertura, la comunicación y la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. La tolerancia consiste en la armonía en la diferencia. No sólo es un deber moral, sino además una exigencia política y jurídica. La tolerancia, la virtud que hace posible la paz, contribuye a sustituir la cultura de guerra por la cultura de paz.
- 1.2 Tolerancia no es lo mismo que concesión, condescendencia o indulgencia. Ante todo, la tolerancia es una actitud activa de reconocimiento de los derechos humanos universales y las libertades fundamentales de los demás; en ningún caso puede utilizarse para justificar el quebrantamiento de estos valores fundamentales. La tolerancia han de practicarla los individuos, los grupos y los

Estados.

- 1.3 La tolerancia es la responsabilidad que sustenta los derechos humanos, el pluralismo (comprendiendo el pluralismo cultural), la democracia y el Estado de Derecho. Supone el rechazo del dogmatismo y del absolutismo y afirma las normas establecidas por los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos.
- 1.4 Conforme al respeto de los derechos humanos, practicar la tolerancia no significa tolerar la injusticia social ni renunciar a las convicciones personales o atemperarlas; significa que toda persona es libre de adherirse a sus propias convicciones y acepta que los demás se adhieran a las suyas; significa aceptar el hecho de que los seres humanos, naturalmente caracterizados por la diversidad de su aspecto, su situación, su forma de expresarse, su comportamiento y sus valores, tienen derecho a vivir en paz y a ser como son. También significa que uno no ha de imponer sus opiniones a los demás.
- La vigencia de estos principios exige que las autoridades garanticen la protección de los campus universitarios como espacios de encuentro, debate diverso y memoria, erradicando toda forma de violencia ideológica o dogmatismo que atente contra el Estado de Derecho.

II.3. Denuncian presuntas expulsiones por motivos ideológicos y retiro de memoria histórica en la Casa de Argentina de la Ciudad Universitaria de París

El 22 de agosto de 2026, medios de comunicación y la Agencia Infobae, informaron que la Alcaldía de París solicitó al Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia la apertura de una investigación administrativa sobre la gestión del director de la Casa de Argentina en la Cité Internationale Universitaire de Paris (CIUP),

Santiago Muzio, designado por el Gobierno argentino. La solicitud formal, presentada el 30 de julio por las concejalas de Universidad y Relaciones Internacionales de París, expone la presunta expulsión de al menos una decena de estudiantes y residentes por sus opiniones políticas e ideológicas, sin garantizar soluciones de alojamiento para el ciclo académico.

Asimismo, se denunció el retiro de una placa conmemorativa en homenaje a las víctimas y desaparecidos de la dictadura militar argentina (1976-1983), la negativa de la dirección a suscribir la Carta de Valores de la CIUP, que consagra principios de no discriminación, neutralidad y pluralismo, y la realización de actividades vinculadas a sectores de extrema derecha dentro del recinto universitario.

Ante los hechos denunciados a través de los medios de comunicación, Aula Abierta expresa su preocupación por las presuntas represalias administrativas y persecución por razones ideológicas contra los residentes universitarios. La situación descrita vulnera el principio de no discriminación y la protección de la libertad de expresión, establecidos en el Principio III de los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria de la CIDH y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Aula Abierta continuará investigando y monitoreando el desarrollo de los hechos denunciados, al tiempo que exhorta al Estado argentino a velar por el respeto irrestricto de las garantías fundamentales y los derechos de la comunidad universitaria en sus dependencias e instituciones en el exterior.



III. COLOMBIA

III.1. Denuncian amenazas de grupos al margen de la ley contra miembros de la comunidad universitaria en la Universidad Nacional de Colombia

El 30 de junio de 2026, la Rectoría de la Universidad Nacional de Colombia (UNAL) emitió la Declaración No. 15, suscrita por la rectora encargada, Prof. Lorena Chaparro Díaz, tras conocerse denuncias de presuntas amenazas dirigidas contra un estudiante en las inmediaciones del campus de la Sede Bogotá por parte de personas que se identificaron como integrantes del grupo paramilitar denominado "Águilas Negras". Frente a estos actos de intimidación, la institución procedió a activar los protocolos de atención y acompañamiento para la persona afectada y trasladó el caso ante las autoridades competentes para que adelanten las investigaciones correspondientes y adopten las medidas de protección necesarias para salvaguardar a la comunidad académica.

Aula Abierta expresa su profunda preocupación frente a los actos de intimidación, persecución y amenazas dirigidos contra docentes y estudiantes en las instituciones de educación superior en Colombia. El ejercicio de la libertad académica y el desarrollo del debate universitario sobre los procesos de gobernanza interna o la coyuntura nacional exigen un entorno libre de violencia, coacción o represalias. Cuando miembros del cuerpo docente se ven forzados a suspender sus actividades presenciales por temor a sufrir atentados contra su vida o integridad física, se produce un grave menoscabo en el libre ejercicio de la cátedra y se genera un efecto inhibitorio generalizado que erosiona la naturaleza democrática del espacio universitario.

De conformidad con los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria, los Estados tienen

responsabilidad de garantizar la seguridad e integridad de todos los integrantes de las comunidades académicas, implementando medidas de prevención, protección efectiva y respuesta rápida ante cualquier tipo de amenaza proveniente de grupos armados o de actores al margen de la ley. Se exhorta a las autoridades competentes del Estado colombiano a adelantar las investigaciones correspondientes de manera celer, rigurosa e imparcial con el propósito de identificar a los responsables, desarticular los factores de riesgo dentro del fuero universitario y garantizar que docentes y estudiantes puedan desarrollar sus actividades de enseñanza, investigación y disenso en condiciones de plena seguridad e independencia.

III.2. Denuncian hechos de violencia y agresiones físicas contra estudiantes en el campus de la Universidad Nacional de Colombia

El 29 de julio de 2026, se registraron hechos de violencia física e intencionada dentro de las instalaciones del campus de la Universidad Nacional de Colombia (Sede Bogotá). Durante el incidente, tres estudiantes universitarios resultaron heridos por personas encapuchadas que emplearon armas cortopunzantes. El suceso se produjo en el contexto de disputas internas vinculadas a la retirada de pancartas informativas e ideológicas instaladas en la institución. Tras las agresiones, las directivas universitarias activaron las rutas de atención médica y de protección integral a los afectados, trasladando la denuncia formal ante la Fiscalía General de la Nación para el inicio de las indagaciones correspondientes.

Aula Abierta expresa su profunda preocupación ante los constantes hechos de violencia, agresiones e intimidaciones que se registran en los campus de las universidades colombianas, los cuales afectan directamente la seguridad, la convivencia y el desarrollo pleno de las actividades de la comunidad universitaria.

La reiteración de este tipo de incidentes genera un clima de zozobra e inseguridad que distorsiona la naturaleza pedagógica, deliberativa y democrática de las casas de estudio superiores.

La organización repudia de forma categórica el uso de cualquier manifestación de violencia o coacción física dentro del espacio universitario, independientemente de la filiación, adscripción u origen de los involucrados. En este sentido, se exhorta al Estado colombiano, en coordinación con las autoridades institucionales, a adoptar medidas integrales e idóneas para prevenir la ocurrencia de hechos violentos dentro y alrededor de los campus universitarios, asegurando que las casas de estudio constituyan recintos protegidos de actos violentos.

Asimismo, resulta imperativo recordar los postulados fundamentales de la Declaración de Principios sobre la Tolerancia de la UNESCO (1995), instrumento indispensable para la preservación de la democracia y la paz social, cuyo Artículo 1 establece:

1.1 La tolerancia consiste en el respeto, la aceptación y el aprecio de la rica diversidad de las culturas de nuestro mundo, de nuestras formas de expresión y medios de ser humanos. La fomentan el conocimiento, la actitud de apertura, la comunicación y la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. La tolerancia consiste en la armonía en la diferencia. No sólo es un deber moral, sino además una exigencia política y jurídica. La tolerancia, la virtud que hace posible la paz, contribuye a sustituir la cultura de guerra por la cultura de paz.

1.2 Tolerancia no es lo mismo que concesión, condescendencia o indulgencia. Ante todo, la tolerancia es una actitud activa de reconocimiento de los derechos humanos universales y las libertades fundamentales de los demás; en ningún caso puede utilizarse para justificar el quebrantamiento de estos valores fundamentales.

La tolerancia han de practicarla los individuos, los grupos y los Estados.

1.3 La tolerancia es la responsabilidad que sustenta los derechos humanos, el pluralismo (comprendiendo el pluralismo cultural), la democracia y el Estado de Derecho. Supone el rechazo del dogmatismo y del absolutismo y afirma las normas establecidas por los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos.

1.4 Conforme al respeto de los derechos humanos, practicar la tolerancia no significa tolerar la injusticia social ni renunciar a las convicciones personales o atemperarlas; significa que toda persona es libre de adherirse a sus propias convicciones y acepta que los demás se adhieran a las suyas; significa aceptar el hecho de que los seres humanos, naturalmente caracterizados por la diversidad de su aspecto, su situación, su forma de expresarse, su comportamiento y sus valores, tienen derecho a vivir en paz y a ser como son. También significa que uno no ha de imponer sus opiniones a los demás.

La vigencia de estos principios exige que las autoridades garanticen la protección de los campus universitarios como espacios de encuentro, debate diverso y memoria, erradicando toda forma de violencia ideológica o dogmatismo que atente contra el Estado de Derecho.

III.3.- Denuncian presuntas amenazas, estigmatización y actos de violencia contra la actividad sindical en la Universidad Nacional de Colombia

El 12 de agosto, el Sindicato Mixto de Trabajadores de Universidades Públicas Nacionales (SINTRAUNAL) denunció una escalada de hechos de estigmatización, persecución sistemática y amenazas de violencia dirigidos contra sus dirigentes y miembros integrados a la Universidad Nacional de Colombia.

De acuerdo con la organización sindical, estas acciones han situado a la totalidad de su militancia en una condición de alto riesgo frente a potenciales atentados contra la vida e integridad física, detenciones arbitrarias y eventuales montajes de carácter judicial.

Según lo expuesto en el reporte, la problemática incluye la proliferación de discursos de odio en plataformas digitales enfocados en equiparar el ejercicio del derecho de asociación sindical con la comisión de conductas delictivas. Entre los incidentes documentados figuran amenazas directas de muerte remitidas mediante grabaciones a la presidencia del sindicato, la destrucción sistemática de material de difusión informativa dentro del campus universitario por parte de agrupaciones civiles, así como el perfilamiento público de afiliados orientado a promover agresiones físicas.

Adicionalmente, la denuncia detalla la difusión de señalamientos difamatorios e imputaciones infundadas de delitos a través de canales comunitarios e informativos, la publicación de piezas periodísticas en medios masivos que incentivan prejuicios contra el sector laboral, el hostigamiento presencial por parte de individuos armados en áreas de trabajo y la emisión de panfletos amenazantes por parte de una estructura paramilitar que declaró objetivo bélico a los integrantes de la agrupación.

Ante los eventos denunciados por el Sindicato, Aula Abierta manifiesta su preocupación por los hechos de estigmatización y violencia ocurridos en la Universidad Nacional de Colombia. La situación descrita vulnera el derecho a la libertad de asociación y a la libertad sindical, garantizado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). En este sentido, la organización enfatiza la importancia fundamental de garantizar entornos educativos seguros y resguardados de toda

forma de persecución, al tiempo que subraya la necesidad imperiosa de resolver las discrepancias y conflictos internos dentro de las instituciones de educación superior exclusivamente a través de canales institucionales y métodos de negociación pacíficos, concertados y libres de violencia.

III.4.- Aula Abierta alerta sobre amenazas a la autonomía universitaria en Colombia tras anuncio de posible intervención de la Fuerza Pública en recintos académicos

El 14 de septiembre de 2026, el Ejecutivo Nacional de Colombia hizo público el anuncio de un nuevo protocolo de seguridad orientado a autorizar el ingreso de la Policía Nacional a las instituciones públicas de educación superior en los casos donde las manifestaciones deriven en eventos de alteración del orden público. Bajo la premisa de que la inviolabilidad de los campus no debe obstaculizar el accionar policial, la medida ejecutiva establece causales de intervención directa dentro de los predios universitarios.

Ante este anuncio, la organización Aula Abierta manifiesta su profunda preocupación frente a la decisión adoptada por el Ejecutivo colombiano.

Bajo el argumento de que la autonomía universitaria «no está por encima del orden público», el Ejecutivo de Colombia construye un relato que podría criminalizar los espacios académicos y amenazar el derecho a la reunión pacífica en las instituciones de educación superior.

Esta orden ejecutiva vulnera el Artículo 69 de la Constitución de Colombia, el cual garantiza la Autonomía Universitaria y dice expresamente que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos al amparo de Ley, blindando su independencia.

Asimismo, reiteramos la importancia de respetar los estándares contenidos en la Declaración de Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, específicamente en su Principio II, que concibe la autonomía como un requisito indispensable para el ejercicio de la libertad académica, y su Principio VI, el cual estipula que la intervención de las fuerzas de seguridad del Estado en las instituciones académicas violenta su autonomía y produce un efecto amedrentador.

Adicionalmente, recordamos que los órganos del Sistema Interamericano han advertido de forma reiterada que el ingreso injustificado de cuerpos de seguridad a los recintos universitarios genera un efecto intimidatorio que asfixia el pensamiento crítico, la investigación y el libre debate de las ideas.

Ante este escenario, Aula Abierta hace un llamado público y exige al Estado colombiano el pleno respeto a los derechos universitarios y a los estándares fijados por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

IV. CHILE

IV.1. Universitarios denuncian que impidieron acceso a equipo de prensa de Radio Universidad de Chile en evento político realizado en Santiago

El 3 de septiembre de 2026, el equipo de prensa de Radio Universidad de Chile denunció que se le impidió el ingreso a las instalaciones donde se desarrollaba el encuentro internacional Foro Madrid en Santiago de Chile, a pesar de haber completado y obtenido la aprobación previa de los procedimientos de acreditación exigidos por la organización.

Ante este hecho, el Senado Universitario de la Universidad de Chile emitió una declaración unánime en la que rechazó la restricción impuesta al medio de comunicación institucional, enfatizando que la exclusión de periodistas en actividades de carácter político con participación de autoridades públicas contraviene el ejercicio del periodismo y el acceso de la ciudadanía a la información.

Frente a las denuncias de la comunidad universitaria, Aula Abierta manifiesta su preocupación por las restricciones arbitrarias impuestas a los medios universitarios en la cobertura de eventos de interés público. La situación descrita vulnera el derecho a la libertad de prensa y el acceso a la información, consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Este derecho resulta vulnerado mediante el impedimento injustificado de ingreso a los profesionales de la comunicación acreditados, obstaculizando la labor de búsqueda, recepción y difusión de información.

Asimismo, la exclusión del medio universitario infringe el principio de no discriminación y la protección a la libertad académica en su dimensión de divulgación y debate público, reconocidos en el Principio III de los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria de la CIDH. Dicha vulneración se concreta al aplicar un trato diferenciado y restrictivo contra el órgano de comunicación de una institución pública de educación superior, menoscabando la pluralidad informativa y el debate democrático.



V. CUBA

V.1. Denuncian detención temporal contra académica en Cuba

El 18 de julio de 2026, coincidiendo con el Día Internacional de Nelson Mandela, la historiadora y académica Alina Bárbara López Hernández fue detenida arbitrariamente en dos ocasiones consecutivas por agentes de la Policía Nacional Revolucionaria y efectivos de la Seguridad del Estado en Matanzas. Las detenciones ocurrieron cuando la ex profesora universitaria se disponía a realizar su manifestación pacífica en el espacio público, acción que efectúa el día 18 de cada mes.

De acuerdo con el testimonio de la académica, la primera interceptación ocurrió en las proximidades del punto habitual donde se estaciona la patrulla policial. López Hernández fue trasladada a la comisaría policial, donde permaneció retenida por un lapso aproximado de cinco horas. Durante ese periodo, la instructora del caso le comunicó el levantamiento de un acta de advertencia con el argumento de haber quebrantado la medida cautelar de reclusión domiciliaria dispuesta dentro de la "causa 40". La académica rehusó firmar el documento, manifestando no considerarse advertida.

Posteriormente, tras ser liberada de la primera detención, se dirigió nuevamente hacia el parque. Media cuadra antes de arribar a su destino, un agente de civil ordenó a la tripulación de una patrulla policial su aprehensión por segunda vez en la misma jornada. Al reingresar a la unidad policial, la oficial instructora manifestó desconcierto por el reingreso de la detenida. Los agentes ejecutores informaron que un oficial de Contrainteligencia acudiría al lugar para entrevistarla. Transcurrida cerca de una hora de espera en el vestíbulo sin la presencia de las autoridades anunciadas, la instructora dispuso su salida del recinto.

Publicación de Alina Bárbara López Hernández



Alina Bárbara López Hernández

18 de julio a las 11:32 p. m. · 🌐

...

Resumo la esencia de lo ocurrido hoy, en el Día internacional de Nelson Mandela.

Fui detenida cerca del mismo lugar donde siempre parquea la patrulla de la policía. Estuve alrededor de cinco horas en la estación. Ante los ojos de la oficial aproveché el tiempo para leer un libro muy útil de mi estimado amigo Omar López Montenegro, cuya imagen dejó en el post.

Pasado ese tiempo, la instructora me comunicó que levantaría un acta de advertencia porque al salir violé la medida cautelar de reclusión domiciliaria que tengo impuesta como parte de la causa 40. Por supuesto que no la firmé, y le dije que no me consideraba advertida.

Salí de la estación y me dirigí al parque nuevamente. Media cuadra antes de llegar, la patrulla que custodia a tiempo completo la sede del Partido Provincial desde los sucesos de Morón, fue avisada por un seguro de civil y le dieron la orden de detenerme otra vez.

Lo que contaré ahora es surrealista. Al llegar de nuevo a la estación, la oficial que me había acabado de hacer el acta de advertencia quedó asombrada y preguntó: "¿Qué hace usted aquí?". "Pregúntele a los patrulleros que me trajeron", le respondí. Ellos la llamaron fuera de la estación y hablaron unos minutos. Ahí le dijeron que alguien vendría a "conversar" conmigo.

Publicación de Alina Bárbara López Hernández

Estuve sentada en el lobby de la estación viendo llegar a personas víctimas de estafas de transferencias y robo de una lámpara solar a poner denuncias.

Al cabo de una hora más o menos le dije: "nadie va a venir a conversar conmigo porque los oficiales de Contrainteligencia que los mandan a ustedes son unos cobardes que no se atreven a dar la cara, la van a tener cuidándome hasta que se haga más tarde, como siempre". Poco después me comunicó: "váyase no la voy a dejar detenida más tiempo".

En esa segunda oportunidad estuve secuestrada, no cabe otra interpretación.

En mi pueblo, en el barrio donde me crié, un barrio popular de códigos muy estrictos, cuando había que librar una pelea con alguien peligroso pero que aun así no podía rehusarse, se decía: "si hay que joderse, nos jodemos todos".

En ese punto estoy. Si el aparato represivo cree haber descubierto el modo de mantenerme atada, sin poder ejercer mis derechos como ciudadana, y con un escaso costo para ellos, está equivocado.

Al que no quiere caldo se le dan tres tazas. ¿Les parece mal que salga los 18? Pues no será solo ese día. Voy a comenzar protestas no violentas en el Tribunal Municipal, en Fiscalía, el Partido, el Gobierno y en la sede de Operaciones de Seguridad del Estado. Ese juicio se celebrará sí o sí. Van a juzgar a una mujer libre, antes, durante y después del juicio.

La susodicha causa 40 es la que se nos sigue a Jenny Pantoja y a mí como parte de una farsa legal orquestada por Contrainteligencia, dónde se nos han imputado (fabricado) los delitos de "atentado",

Publicación de Alina Bárbara López Hernández

Este expediente lleva un año guardado en el Tribunal Municipal de Matanzas sin que se convoque al juicio. Hace siete meses lo anunciaron y en pocas horas lo suspendieron sin explicación y sin nueva fecha. El pasado miércoles, la presidenta del Bufete #2, dónde tengo contratados los servicios de un letrado, se comunicó en mi presencia con la presidenta del referido tribunal para indagar en qué oportunidad se celebrará la vista oral y la respuesta fue: "ni idea".

En resumen: no me juzgan en un tribunal, violando así el debido proceso, pero la medida de reclusión domiciliaria por la causa 40 les sirve para detenerme a conveniencia. Para ellos, soy un objeto. Y no va. Ya me acomplejé, como también decían en mi barrio.

Este sistema oprobioso ha obligado a salir de Cuba a quienes se han opuesto a sus arbitrariedades, sobre todo si son intelectuales y artistas. Hoy Luis Manuel Otero Alcántara fue exilado, porque otra palabra no cabe.

A mí y a Jenny no nos quieren presas porque tendrían que pagar un gran costo político, o quizá esperan que si nos siguen presionando también aceptemos salir de Cuba. No puedo hablar por Jenny, pero les repito: "si hay que joderse, nos jodemos juntos. Pero aquí adentro".

No me interesan la fama o la popularidad, no pretendo que la gente vaya a poner el cuerpo por mí. Yo estoy defendiendo mis derechos, y lo haré con total convicción y coherencia mientras respire. Si con ello apporto a la causa cubana, como la ciudadana e intelectual que soy, me alegra muchísimo.

Gracias a las personas que han estado al tanto.

Foto: Captura de pantalla.

Aula Abierta alerta con profunda preocupación que esta acción representa al menos el cuarto evento de detención temporal u hostigamiento policial registrado contra la académica en lo que va del año 2026. La recurrencia de estas privaciones de libertad de corta duración evidencia un patrón sistemático de persecución y criminalización dirigido a silenciar su labor como académica, ensayista y voz crítica respecto a la gestión gubernamental en Cuba.

Ante la persistencia de estas graves afectaciones a las libertades fundamentales, Aula Abierta insta y exhorta formalmente al Gobierno cubano a: Garantizar el cese inmediato del hostigamiento y la persecución judicial contra la académica López Hernández y demás intelectuales, disidentes y voces críticas en el país; iniciar un proceso amplio de amnistía y excarcelación para todas las personas privadas de libertad o judicializadas por motivos políticos, en atención a las legítimas exigencias de la sociedad civil y el pueblo cubano; y restablecer el pleno respeto a los derechos humanos, con especial énfasis en el derecho a la libertad de expresión, la libertad académica y el ejercicio de la protesta pacífica en el espacio público, de conformidad con los instrumentos internacionales de protección.

V.2.- Crisis de energía afecta la educación universitaria

El 29 de agosto de 2026, la Universidad de Oriente (UO), ubicada en Santiago de Cuba, anunció que el primer período del año académico 2026-2027 se desarrollará bajo una modalidad “desconcentrada”, de modo que los estudiantes deberán vincularse a las actividades docentes en sus municipios de residencia en lugar de asistir al campus central; esto como una respuesta ante la grave crisis de energía que atraviesa la isla. De acuerdo con el comunicado oficial de la institución, la docencia se impartirá bajo esquemas de semipresencialidad y educación a distancia en los Centros Universitarios Municipales (CUM), instalaciones universitarias provinciales, entidades laborales y consejos populares. Esta medida, que reduce la presencialidad del Curso por Encuentros a una sesión mensual y mantiene el cierre de la residencia estudiantil salvo casos excepcionales, responde a la crisis generalizada de

combustible que afecta al país y dificulta la movilidad y el sostenimiento operativo del sistema de educación superior.

El Ministerio de Educación Superior (MES) confirmó que el ciclo académico iniciará el 1 de septiembre en todas las universidades del país condicionado por esquemas de semipresencialidad y la disponibilidad de recursos energéticos en cada territorio. Asimismo, en el marco de esta coyuntura, las autoridades educativas suspendieron de forma excepcional los exámenes de ingreso universitario para sustituirlos por un sistema de asignación basado en el promedio académico del preuniversitario.

Ante los hechos informados, Aula Abierta manifiesta su preocupación por el impacto que la severa crisis energética y la falta de insumos básicos generan sobre el funcionamiento del sistema educativo universitario en Cuba. Esta situación vulnera el derecho a la educación superior, consagrado en el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y en el artículo 13 del Protocolo de San Salvador. La imposibilidad del Estado cubano de asegurar el suministro estable de energía, combustible y transporte accesible para la comunidad estudiantil y docente compromete la viabilidad del proceso educativo y restringe el desarrollo integral de la vida universitaria.

Aula Abierta enfatiza que es responsabilidad de los Estados garantizar las condiciones presupuestarias, logísticas y de infraestructura necesarias que permitan el normal desarrollo de la educación superior en condiciones de igualdad y calidad, asegurando que las contingencias socioeconómicas o de servicios públicos no restrinjan ni precaricen la formación académica de la población universitaria.

VI. ECUADOR

VI.1. Riesgo de inoperatividad e intervención en la Universidad Indígena Amawtay Wasi

En junio de 2026, la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi (UAW), hizo público que solo contaba con capacidad financiera para operar hasta el 30 de junio del presente año, como consecuencia de una reducción presupuestaria del 69% ejecutada por el Gobierno de Ecuador. La institución pública de educación superior, consolidada como tal en 2021 y con inicio de operaciones académicas en 2024, alertó que la falta de recursos económicos compromete de forma directa la continuidad laboral y académica de 251 trabajadores (cuya mayoría integra el cuerpo docente) y pone en riesgo el derecho a la educación de más de 2.200 estudiantes matriculados.

Dicha situación fue discutida públicamente en una reunión entre el rectorado y los docentes el 23 de junio de 2026, cuando las autoridades informaron que el Ministerio de Finanzas redujo de USD 12 millones en 2025 a USD 3,7 millones en 2026 el presupuesto de este centro educativo, de los cuales ya han utilizado USD 2,3 millones, principalmente en el pago a docentes, durante el primer semestre del año.

Posteriormente, en seguimiento a la crisis institucional y financiera que atraviesa la casa de estudios, el 15 de julio de 2026 el Consejo de Educación Superior (CES) de Ecuador resolvió iniciar un proceso de intervención en la Universidad Amawtay Wasi por un periodo de 90 días, disponiendo la suspensión de sus máximas autoridades tras argumentar la configuración de las causales previstas en el artículo 199 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES). Asimismo, el CES dispuso la creación de una Comisión de Intervención y Fortalecimiento Institucional (CIFI) para asumir la rectoría y

administración temporal de la institución académica.

Aula Abierta manifiesta su profunda preocupación ante la crisis financiera e intervención por parte del CES contra la Universidad Amawtay Wasi, la cual pone en evidencia los efectos que generan los recortes fiscales sobre las instituciones públicas de educación superior y, en especial, sobre aquellas orientadas a la inclusión académica de los pueblos originarios. En este marco, resulta fundamental invocar el Principio IV de los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el cual establece que la autonomía implica la garantía sustancial de autogobierno, independencia funcional y suficiencia financiera. De acuerdo con este estándar internacional, los Estados tienen la obligación de proveer los recursos económicos presupuestarios suficientes, continuos y adecuados para garantizar el pleno funcionamiento, la estabilidad de la planta docente y la sostenibilidad de las casas de estudio, impidiendo que la discrecionalidad en la asignación de fondos sea utilizada como un mecanismo indirecto de ahogo, control o interferencia en la misión institucional.

Asimismo, la supresión presupuestaria vulnera la dimensión colectiva de la libertad académica, impidiendo que la sociedad, y en particular las nacionalidades y pueblos indígenas, acceda a los beneficios de la producción científica, los saberes ancestrales y la formación profesional intercultural. Se exhorta al Estado ecuatoriano a adoptar medidas presupuestarias de emergencia para reponer las partidas financieras recortadas a la UAW, garantizando la continuidad del trayecto académico de los estudiantes, la preservación de los puestos de trabajo del personal docente y el respeto integral a los estándares interamericanos de financiamiento a la educación superior pública.

VI.2.- Evacuan instalaciones de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador en Quito tras amenaza contra la seguridad del campus

El 2 de septiembre de 2026, la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE) dispuso la evacuación preventiva de sus instalaciones en la sede de Quito y la suspensión de las actividades académicas presenciales tras la recepción de una amenaza de seguridad dentro del recinto universitario. De acuerdo con el comunicado oficial emitido por la institución, la decisión se adoptó en coordinación con las directrices de la Policía Nacional con el propósito de resguardar la integridad física de los estudiantes, docentes y personal administrativo, condicionando el reingreso al campus a los resultados de las inspecciones de seguridad efectuadas por los organismos competentes.

En el marco de la misma jornada, se reportaron de forma concurrente alertas y la activación de protocolos de emergencia en la Facultad de Obstetricia de la Universidad Central del Ecuador, donde docentes y estudiantes señalaron la existencia de antecedentes de mensajes intimidatorios y solicitaron el refuerzo de medidas preventivas y de resguardo en las inmediaciones del sector donde funciona dicha unidad académica.

Ante los hechos registrados, Aula Abierta manifiesta su profunda preocupación por las amenazas e incidentes de violencia que vulneran a la comunidad universitaria. La situación descrita compromete el derecho a la educación en un entorno seguro. En este sentido, se recuerda que es obligación del Estado garantizar la seguridad ciudadana e implementar programas y estrategias integrales de prevención y resguardo, tanto en los recintos universitarios liderados por la comunidad académica, como en sus zonas periféricas y vías de acceso, asegurando las condiciones necesarias para el ejercicio

pleno de las actividades académicas y el resguardo de la comunidad universitaria.

VII. GUATEMALA

VII.1. Registran agresiones armadas contra estudiantes y posterior allanamiento fiscal en el campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala

El 1 de julio de 2026, se registraron actos de violencia armada en las inmediaciones y accesos del campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), en la Ciudad de Guatemala. Durante la jornada, “grupos de choque no identificados” emplearon armas de fuego y proyectiles contra estudiantes universitarios que se manifestaban en rechazo al proceso de reelección del rector Walter Mazariegos. En el desarrollo de los hechos, un estudiante resultó herido en el rostro tras recibir el impacto de un disparo de mortero accionado desde el interior del recinto universitario. Diversos registros audiovisuales documentaron a individuos armados apuntando hacia los manifestantes desde las entradas del campus, mientras efectivos de la Policía Nacional Civil se mantuvieron al margen.

Aula Abierta alerta que el empleo de armas de fuego y la presencia de grupos de choque armado dentro o alrededor de las instalaciones universitarias atenta contra los derechos humanos de los universitarios. De conformidad con los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria, el principio de autonomía exige la protección estricta e inviolabilidad de los espacios universitarios frente a agresiones de actores estatales o no estatales. Las autoridades públicas y de las casas de estudio tienen la obligación de salvaguardar el campus como un entorno seguro e inmune a actos de coacción.

La connivencia u omisión de la fuerza pública ante el accionar de grupos violentos armados invalida el deber de protección que el Estado tiene hacia la comunidad universitaria. Se exige al Estado guatemalteco la realización de una investigación inmediata, objetiva e imparcial sobre las agresiones armadas cometidas contra el alumnado, la identificación y sanción de los responsables materiales e intelectuales del ataque, y el restablecimiento de las garantías institucionales para asegurar el ejercicio pleno de la autonomía universitaria y la libertad académica en la USAC.

Posteriormente, entre la tarde del viernes 18 y la madrugada del sábado 19 de septiembre de 2026, fiscales del Ministerio Público (MP) y agentes de la Policía Nacional Civil ejecutaron un allanamiento e inspección en el campus central de la zona 12 de la USAC. De acuerdo con información recabada por medios de comunicación, la diligencia fue autorizada por el Juzgado Segundo Pluripersonal de Primera Instancia Penal en el marco de una investigación por la presunta eliminación de registros informáticos y expedientes estudiantiles de oposición a la rectoría. Durante el procedimiento, las autoridades incautaron equipos informáticos, inspeccionaron bases de datos y detuvieron a un trabajador administrativo de la institución sin orden formal de aprehensión. Por su parte, la representación universitaria denunció el despliegue desproporcionado de armamento, el uso coercitivo de la fuerza dentro de los recintos de enseñanza superior y la retención arbitraria de personal docente y administrativo.

Aula Abierta expresa su profunda preocupación por la escalada de agresiones y la irrupción armada de organismos estatales dentro del recinto universitario. La presencia de grupos armados no estatales y la posterior ejecución de operativos policiales y judiciales con despliegue de

armamento en el campus vulneran el principio de autonomía universitaria, amparado en el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en los Principios II y VI de los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria de la CIDH. Dicho principio se ve transgredido al inobservar la inviolabilidad de los espacios académicos y utilizarse la fuerza pública para realizar actos de coacción e intimidación dentro de las instalaciones universitarias.

Aula Abierta insta al Estado guatemalteco a efectuar investigaciones imparciales e independientes sobre los hechos violentos y los procedimientos ejecutados en la USAC, garantizando la sanción a los responsables y el restablecimiento irrestricto de las garantías de autonomía y resguardo para la comunidad universitaria.

VIII. MÉXICO

VIII.1. Denuncian casos de violencia contra universitarias en el estado de Morelos, México

El 12 de septiembre de 2026, una estudiante de la Universidad de Granada (España), de 21 años de edad, falleció en el municipio de Cuautla, estado de Morelos (México), tras ser víctima de un asalto con arma blanca en las inmediaciones de una actividad cultural en la que participaba su institución receptora. La joven se encontraba cursando un programa de intercambio académico en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM). Ante el suceso, la Conferencia de Rectores y Rectoras de las Universidades Españolas (CRUE) emitió un comunicado oficial el 14 de septiembre expresando su condena por el hecho y señalando las condiciones de vulnerabilidad que afectan a las mujeres en el ámbito universitario.

El caso de la estudiante de intercambio constituye el cuarto hecho violento con resultado de muerte registrado en 2026 contra integrantes de la comunidad estudiantil de la UAEM. Previamente, en febrero de 2026, una estudiante de 18 años, desapareció tras ingresar al Campus Chamilpa en Cuernavaca, siendo hallado su cuerpo sin vida días después. En marzo del mismo año, otra estudiante de 18 años, quien cursaba la carrera de Derecho, fue localizada sin vida en el municipio de Coatetelco posterior a su salida del recinto académico. Asimismo, en junio de 2026, la estudiante de bachillerato de la misma casa de estudios, de 15 años, fue encontrada muerta tras reportarse su desaparición en el municipio de Yautepec. Dichos sucesos motivaron protestas estudiantiles y demandas de mayor resguardo e infraestructura de seguridad en los recintos de educación superior.

Aula Abierta manifiesta su preocupación por los actos de violencia que afectan de manera diferenciada a las mujeres universitarias en México. La situación descrita pone en riesgo a toda la comunidad universitaria, en especial a las jóvenes estudiantes; además vulnera el derecho a la vida, a la integridad personal y a la seguridad individual, garantizados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, al no garantizarse las condiciones indispensables para la protección física de las integrantes de las comunidades académicas. Dicha vulneración se concreta ante la persistencia de patrones de violencia machista y feminicida en los entornos universitarios y sus zonas adyacentes, lo cual impacta negativamente el ejercicio del derecho a la educación superior en condiciones de seguridad e igualdad de oportunidades, limitando la movilidad y el desarrollo del proyecto de vida de las mujeres en el ámbito académico.

Aula Abierta insta al Estado mexicano y a sus autoridades competentes a investigar con la debida diligencia estos crímenes con perspectiva de género, sancionar a los responsables materiales e intelectuales, y diseñar e implementar medidas de prevención y seguridad ciudadana reforzada en las zonas periféricas y rutas de acceso a los campus universitarios, garantizando un entorno seguro para la comunidad académica.

IX. NICARAGUA

IX.1. Detención, cancelación de matrícula y expulsión de estudiante hondureño en Nicaragua por motivos políticos

El 18 de agosto de 2026, un estudiante de Medicina Veterinaria de nacionalidad hondureña fue privado de libertad de forma arbitraria en Nicaragua tras atribuírsele comentarios críticos hacia la administración de Daniel Ortega y Rosario Murillo. El universitario permaneció incomunicado durante siete días en un establecimiento policial, sin notificación escrita ni debido proceso legal que fundamentara judicialmente la medida.

Tras gestiones desarrolladas por la Cancillería de Honduras, el joven fue puesto en libertad el 24 de agosto y posteriormente expulsado del territorio nicaragüense. De forma concurrente, la institución universitaria en la que cursaba sus estudios ejecutó la cancelación definitiva de su matrícula académica de manera intempestiva y sin la emisión de una resolución formal que justificase la sanción.

Ante estos hechos, Aula Abierta expresa su profunda preocupación por las medidas represivas, disciplinarias y de expulsión adoptadas contra el estudiante universitario. La situación descrita vulnera el derecho a la libertad de expresión, de pensamiento y de opinión, garantizado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como en el Principio I de los

Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria de la CIDH. La transgresión de este derecho se concreta al calificar el ejercicio de la crítica o el libre pensamiento como una infracción sujeta a detención arbitraria, expulsión del país y represalias institucionales.

Asimismo, la detención en condición de incomunicación y la posterior deportación sumaria sin resolución formal vulneran el derecho a la libertad personal, a la integridad física y al debido proceso. Aunado a la cancelación del registro académico, sin un procedimiento disciplinario justo, menoscaba el derecho a la educación superior y la libertad académica en su atributo sobre el derecho a estudiar, evidenciado al impedirse de forma arbitraria la prosecución de los estudios universitarios y la continuidad de la formación profesional motivado por razones ideológicas y de opinión política.

Ante el hecho, Aula Abierta reitera su llamado al cumplimiento irrestricto de las normas internacionales de protección de derechos humanos y exhorta al Estado nicaragüense a cesar los actos de persecución, criminalización y expulsión dirigidos contra miembros de las comunidades académicas e instituciones de educación superior.

X. PERÚ

X.1. Alertan que proyecto de modificación del reglamento del PRONABEC amenaza la permanencia de estudiantes beneficiarios de becas públicas de educación superior

El 15 de julio de 2026, la Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH) emitió un pronunciamiento institucional expresando su preocupación ante el proyecto de modificación del Reglamento de la Ley N.º 29837 (Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC), contenido en la Resolución Ministerial

N.º 365-2026-MINEDU impulsada por el Ministerio de Educación del Perú. En su comunicado, la casa de estudios advirtió que las modificaciones normativas propuestas contemplan nuevas restricciones y causales de pérdida del beneficio que, de aplicarse de manera retroactiva a los becarios vigentes de programas como Beca 18 y Beca Hijos de Docentes, podrían incrementar exponencialmente el riesgo de deserción académica de miles de estudiantes con alto rendimiento y escasos recursos económicos.

De manera paralela, estudiantes beneficiarios de becas públicas realizaron movilizaciones y protestas con pancartas bajo la consigna "Una reforma educativa con oportunidades, no restricciones", exigiendo la paralización del proyecto normativo debido a que condiciona la continuidad de sus carreras a exigencias que no estaban contempladas al momento de su postulación. La comunidad académica y las organizaciones estudiantiles alertaron que la reforma del reglamento promueve medidas que vulneran los principios de equidad, proporcionalidad y previsibilidad jurídica en el acceso y permanencia en la educación superior.

Aula Abierta manifiesta su preocupación frente a las restricciones financieras propuestas por el Estado que debilitan el derecho a la educación en Perú. Por ello, se exhorta al Ministerio de Educación del Perú y al PRONABEC a entablar mesas de diálogo formal con las universidades, los cuerpos docentes y los colectivos estudiantiles beneficiarios, asegurando que cualquier modificación al marco reglamentario respete el principio de no regresividad, preserve las condiciones bajo las cuales los becarios accedieron a las becas y garantice la sostenibilidad de los programas de apoyo socioeducativo para salvaguardar el derecho a la educación superior de los jóvenes en el país.

X.2.- Instituciones de educación artística en Perú rechazan recorte presupuestario

El 17 de agosto de 2026, estudiantes, docentes y trabajadores de seis instituciones públicas de educación artística superior en Perú se movilizaron hacia la sede del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en Lima, en rechazo al recorte presupuestario aplicado a sus partidas institucionales. La medida de protesta se ejecutó en respuesta a la publicación del Decreto Supremo N.º 155-2026-EF, mediante el cual el Poder Ejecutivo autorizó la reasignación de hasta S/ 254 millones asignados originalmente al sector educativo, provocando una reducción aproximada de S/ 10,7 millones en el presupuesto destinado a los centros de formación artística estatal. Representantes de las instituciones afectadas advirtieron que la disminución de fondos compromete la continuidad de los programas académicos, el mantenimiento de la infraestructura especializada, el pago al personal docente y el desarrollo de proyectos de investigación y extensión cultural.

Ante esta situación, Aula Abierta alerta que la reducción de partidas asignadas a la educación superior pública vulnera el derecho a la educación de calidad y el principio de no regresividad, al limitar mediante un ajuste fiscal la capacidad operativa e investigativa de las instituciones. Asimismo, se contraviene la garantía de suficiencia financiera asociada a la autonomía universitaria, establecida en los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria de la CIDH, la cual exige al Estado proveer recursos económicos previsibles, continuos y adecuados. En consecuencia, Aula Abierta exhorta al Estado peruano a adoptar soluciones financieras óptimas que aseguren la asignación presupuestaria indispensable para no restringir las labores de docencia, investigación y proyección social.

XI. VENEZUELA

XI.1.- Gremios universitarios en Venezuela denuncian insuficiencia y fraccionamiento del Bono Especial de Vacaciones otorgado por el Ejecutivo Nacional

El 9 de julio de 2026, la Asociación de Profesores de la Universidad Central de Venezuela (APUCV) y el Sindicato Nacional Asociación de Profesionales Universitarios en Funciones Administrativas y Técnicas (APUFAT-UCV) manifestaron su rechazo al anuncio efectuado por el Ejecutivo Nacional relativo al pago del denominado "Bono Especial de Vacaciones" para el personal docente, administrativo, obrero, jubilado y pensionado del sector universitario.

Según informaron las organizaciones gremiales, la bonificación fijada en 44.586,10 bolívares, equivalente a \$63,6 a la tasa oficial del Banco Central de Venezuela, equivale apenas al 8,2% del costo de la Canasta Alimentaria Familiar, calculada en \$772,74 para el mes de mayo de 2026 por el Centro de Documentación y Análisis Social de la Federación Venezolana de Maestros (Cendas-FVM).

Asimismo, la APUCV y APUFAT-UCV denunciaron que el pago asignado a través de la plataforma estatal Sistema Patria fue dispuesto de forma fraccionada en diversas fechas (10 de julio, 25 de julio y 10 de agosto), excluyendo al personal jubilado, contratado y a tiempo convencional del beneficio del Bono de Responsabilidad Profesional cancelado previamente el 30 de junio.

En este sentido, las agrupaciones sindicales señalaron que la cancelación en cuotas y la fijación de montos por debajo del costo mínimo de subsistencia merman el salario real, ignoran las contrataciones colectivas vigentes y precarizan las condiciones de vida de los trabajadores del sector universitario público.

Aula Abierta expresa su preocupación por el paulatino deterioro de las condiciones socioeconómicas del personal universitario en Venezuela. Las medidas unilaterales fijadas sobre los beneficios salariales universitarios transgreden los derechos de la comunidad, amparadas en la Constitución de la República. Por ello, se exhorta al Estado venezolano el respeto de la contratación colectiva y los beneficios salariales, así como se exige un aumento del salario mínimo, el cual está paralizado desde el primero de mayo de 2022.

XI.2.- Denuncian presunta restricción del derecho a la reunión pacífica en la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora” (UNELLEZ)

El 30 de julio de 2026, miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Profesores de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora” (APUNELLEZ) denunciaron que las “autoridades interventoras” impidieron el uso y acceso a las instalaciones de la biblioteca de la sede de Barinas de la casa de estudio para la realización de una asamblea del Instituto de Previsión Social del Profesorado, en la cual se canalizaría atención médica para profesores jubilados. De acuerdo con lo manifestado por los representantes gremiales, la negativa de acceso a dicho recinto respondió al mandato de las autoridades, quienes informaron a través de un mensajero que los profesores necesitaban la autorización de la vicerrectora. No obstante, la Apunellez aclaró que el gremio había cumplido todos los requisitos administrativos para el uso del espacio.

Cabe resaltar que, mediante la Gaceta Oficial N.º 43.330, Resolución N.º 011, de fecha 6 de marzo de 2026, el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria formalizó la designación de la abogada Katuska Angulo Mina como rectora de la UNELLEZ. Esta imposición de autoridades fue ejecutada por el Ejecutivo Nacional sin la realización de procesos electorales democráticos ni la consulta previa a la comunidad universitaria, lo que constituye un nuevo hecho que vulnera la autonomía universitaria en la casa de estudios.

Aula Abierta advierte que el bloqueo y la prohibición de uso de espacios de la universidad para restringir reuniones pacíficas constituye un mecanismo de censura e intimidación que vulnera la libertad académica y el ejercicio sindical. Las instalaciones universitarias, por su naturaleza pública y académica, deben estar al servicio de la libre expresión de ideas, el debate de la comunidad y la defensa de los derechos de sus integrantes. Impedir el acceso a la biblioteca basándose en la posición crítica y democrática del cuerpo profesoral configura un acto de discriminación, lo que se considera una posible vulneración al Principio III de no discriminación de los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria.

Asimismo, este patrón de censura en los recintos universitarios se encuentra directamente vinculado con la erosión de la autonomía en su dimensión de autogobierno. En este sentido se recuerda que el Artículo 9 de la Ley de Universidades señala: Las universidades son autónomas. Dentro de las previsiones de la presente Ley y de su Reglamento, dispones de:

- 1.- Autonomía organizativa, en virtud de la cual podrán dictar sus normas internas;
- 2.- Autonomía académica, para planificar, organizar y realizar los programas de investigación, docentes y de extensión que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines;

3.- Autonomía administrativa, para elegir y nombrar sus autoridades y designar su personal docente, de investigación y administrativo.

4.- Autonomía económica y financiera para organizar y administrar su patrimonio.

Es decir que, la imposición de directivas de manera unilateral por el Ejecutivo Nacional, ratificada mediante la Resolución N.º 011, distorsiona el principio de independencia consagrado en la Ley y en el Principio IV de los referidos estándares interamericanos, facilitando decisiones arbitrarias que restringen las libertades cívicas dentro del claustro universitario.

En consecuencia, Aula Abierta respalda las exigencias y exhortaciones presentadas por la APUNELLEZ, e insta al Estado venezolano a garantizar el uso de las instalaciones y recintos universitarios para el ejercicio de los derechos de reunión pacífica, libre asociación y derechos sindicales, así como a cesar la intervención sobre la universidad pública, asegurando la restitución del derecho de la comunidad académica a elegir democráticamente a sus autoridades.

XI.3.- FAPUV solicita la intervención de la Defensoría del Pueblo en Venezuela ante la destrucción del salario y la discriminación del personal universitario

El 5 de agosto de 2026, la Federación de Asociaciones de Profesores Universitarios de Venezuela ([FAPUV](#)) hizo pública la consignación de un documento ante la Defensoría del Pueblo, presentado el 4 de agosto, mediante el cual solicitó la intermediación institucional de dicho organismo frente a las continuas violaciones a los derechos humanos y laborales del profesorado universitario.

En el escrito, la [FAPUV](#) denunció la pérdida acumulada de más del 95% del poder adquisitivo del salario, la negativa del Ejecutivo Nacional a fijar un salario mínimo

acorde con la inflación y la fijación de asignaciones no salariales, como el denominado "Bono de Ingreso Mínimo", que no cubren un tercio de la Canasta Alimentaria Familiar ni computan para el cálculo de la seguridad social y prestaciones sociales.

Asimismo, la representación gremial denunció la aplicación de políticas discriminatorias en la asignación de beneficios laborales, destacando que el "Bono de Responsabilidad Profesional" excluye a tres cuartas partes del cuerpo docente y a la totalidad del personal administrativo, obrero y jubilado. Ante este escenario, la FAPUV demandó la salarización de las remuneraciones, el cese de la discriminación contra el personal jubilado, la reactivación de las mesas de negociación colectiva directa y una reparación integral por los daños causados al patrimonio familiar del personal universitario.

Ante la situación expuesta, Aula Abierta manifiesta su preocupación por la persistente precarización laboral que afecta a las instituciones de educación superior en Venezuela. Los hechos denunciados constituyen una vulneración al derecho a un trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias, a un salario digno y a la seguridad social.

XI.4.- Universitarios en Venezuela cierran el tercer trimestre del año cobrando 2 dólares mensuales

Tras las declaraciones de la ministra de Educación Universitaria, [Ana María Sanjuán](#), el pasado 16 de septiembre donde aseguró que un profesor titular en Venezuela está alcanzando un ingreso de 500 dólares mensuales, representantes de gremios profesoraes universitarios desmienten estar recibiendo esta cifra y aseguraron que el sueldo mínimo real no llega a 2 dólares al mes.

“Un profesor no tiene dos dólares de ingresos, un titular está llegando a los 500 dólares de ingresos”, afirmó Sanjuán durante una entrevista con el periodista Román Lozinski. La cifra fue explicada por la ministra a partir de la suma del ingreso mínimo integral y el bono de responsabilidad profesional, cuyo monto varía de acuerdo con la categoría del docente. Sin embargo, dirigentes gremiales consultados por El Pitazo señalan que el cálculo corresponde a una minoría y que existe una diferencia entre recibir bonificaciones y tener un salario de 500 dólares.

El presidente de la Asociación de la Asociación de Profesores Universitarios (APUCV), José Gregorio Afonso, indicó que la cifra de 500 dólares no representa el ingreso que recibe la mayoría de los docentes universitarios. “Es materialmente imposible alcanzar 500 dólares”.

“¿Quiénes cobran 240? Una porción muy pequeña”, señaló Afonso, quien arroja una estimación entre 10% y 15% de los profesores que estarían en el escalafón de titular, que permite acceder al monto máximo. La mayoría se encuentra en categorías inferiores, donde los bonos van aproximadamente de 100 a 170 dólares para profesores de tiempo completo o dedicación exclusiva.

Cabe resaltar que, un trabajador venezolano recibe apenas 130 bolívares como salario mínimo, un monto que perdió capacidad de compra ante el aumento constante de los precios. Para agosto de 2026, una familia de cinco personas necesitó 755,36 dólares solo para gastos en alimentación, un aumento del 3,77% con respecto a julio, cuando el costo de la canasta fue de 727,89 dólares, según cálculos difundidos por el Centro de Documentación y Análisis Social (Cendas) de la Federación de Maestros. La organización indicó que el salario mínimo mensual, equivalente a centavos de dólar, representa el 0,02% del costo de la canasta alimentaria, compuesta por 60 productos básicos.

Para el expresidente de la Asociación de Profesores de la Universidad Simón Bolívar (APUSB) y actual secretario de condiciones laborales de esta institución, William Anseume el salario base de un profesor universitario está muy lejos de alcanzar los 500 dólares mensuales.

“Ningún profesor universitario llega a 500 dólares en su sueldo, en su sueldo base (...) El salario base de un profesor universitario no llega a 2 dólares. Esa es la verdad (...) “No es verdad — el ingreso expuesto por la ministra — y tampoco alcanza para la vida lo que está establecido hoy en día como sueldo, como salario de los universitarios, especialmente de los profesores ni de los trabajadores en Venezuela, afirmó Anseume en entrevista a El Pitazo.

La persistente crisis salarial en Venezuela mantiene a los trabajadores en una situación de extrema vulnerabilidad, incumpliendo directamente con el marco legal del país. Al respecto, el artículo 91 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece de forma explícita que «todo trabajador o trabajadora tiene derecho a un salario suficiente que le permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia las necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales», una garantía constitucional distante de la realidad socioeconómica actual, donde los ingresos formales no alcanzan para cubrir la canasta alimentaria.

La gravedad de este desajuste se evidencia en las cifras del Centro de Documentación y Análisis Social de la Federación Venezolana de Maestros (CENDAS-FVM), que situó el costo de la Canasta Alimentaria Familiar para agosto de 2026 en 755,36 dólares (equivalente a 581.625,07 bolívares). Este monto contrasta de manera abismal con el ingreso base formal, creando un déficit superior al 99% que impide a la masa laboral acceder a la nutrición básica y evidencia el incumplimiento sistemático de las garantías legales destinadas a proteger el bienestar social de los venezolanos.

Ante este panorama, resulta urgente establecer un ajuste salarial acorde al costo de la vida e implementar políticas que aseguren condiciones laborales óptimas. El cumplimiento de este precepto constitucional no es sólo una exigencia gremial, sino una medida impostergable para frenar la precarización del trabajo, proteger el poder adquisitivo de la población y restituir la dignidad a la fuerza laboral venezolana.

XI.5. Comunidad de la Universidad Simón Bolívar (USB) exige convocatoria a elecciones rectorales con la intención de restituir la autonomía universitaria

El día 16 de septiembre de 2026, representantes del gremio docente, líderes estudiantiles y miembros de la comunidad académica de la Universidad Simón Bolívar (USB) exigieron en una rueda de prensa la convocatoria inmediata a elecciones rectorales con el objetivo de “poner fin al interinato de las autoridades actuales”. La exigencia busca restituir el orden democrático institucional y la autonomía universitaria, tras años de gestión por parte de autoridades que fueron designadas de manera unilateral por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), al margen de los procesos electorales internos y el derecho a elegir sus autoridades que tienen los miembros de la universidades venezolanas.

Además, advierten que la prolongación de autoridades no electas por el claustro universitario representa una anomalía institucional. Los universitarios señalan que esta situación impide el normal desarrollo de la gobernanza académica, profundiza la crisis operativa del recinto y subordina la toma de decisiones institucionales a intereses externos.

Aula Abierta alerta que la imposición y el mantenimiento indefinido de autoridades interinas vulnera de forma directa la autonomía universitaria, pilar fundamental para el ejercicio de la libertad académica.

Conforme al Principio II de los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria de la CIDH, las instituciones de educación superior tienen el derecho inalienable al autogobierno, lo que incluye la facultad exclusiva de elegir a sus autoridades y directivos a través de procesos democráticos internos, sin injerencias, presiones o imposiciones por parte del Estado.

Por ello, la organización condena la prolongación de estas medidas de cooptación institucional y exige al Estado venezolano, así como a los órganos judiciales y administrativos competentes, cesar toda forma de intervención. Asimismo, se insta a garantizar las condiciones legales y operativas para que la Universidad Simón Bolívar pueda convocar y celebrar sus elecciones rectorales de forma libre, plural y transparente, restituyendo así el derecho de la comunidad a dirigir su propio destino académico.

XI.6. Estudiantes de la UNET solicitan la renovación de autoridades universitarias

El 30 de septiembre de 2026, un grupo de estudiantes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) hicieron un llamado a las autoridades universitarias para exigir la realización de un proceso electoral democrático que permita la renovación de las autoridades en la casa de estudios.

Representantes estudiantiles señalaron en el programa de Aula Abierta Radio que han transcurrido 14 años desde las últimas elecciones universitarias. Durante este periodo, varias de las autoridades electas han abandonado sus puestos, los cuales han sido asumidos por otros universitarios. Ante este escenario, la comunidad estudiantil enfatizó que la renovación democrática debe ser una prioridad para dar paso a la innovación universitaria con la participación de toda la comunidad.

“A lo largo del tiempo, han habido autoridades que fueron electas y que no han podido continuar en sus cargos, entonces se ha optado por una modalidad de encargado, en donde se designa desde el Consejo Universitario quien se va a encargar de ese puesto por un período de tiempo. Eso es una contingencia. No queremos que se vuelva nuestra cotidianidad”, expresó Fabián Ramírez, Consejero Universitario de la UNET. El dirigente estudiantil agregó que desde el sector estudiantil se han promovido iniciativas para concretar el proceso, las cuales van desde propuestas de reglamento hasta la publicación de un cronograma electoral; sin embargo, dichas solicitudes no han procedido.

Por su parte, Ernesto Pernía, miembro del Centro de Estudiantes de Ingeniería Electrónica, ratificó la disposición del estudiantado para celebrar comicios y elegir nuevas autoridades que presenten propuestas e impulsen actividades en beneficio de la universidad.

Servicios estudiantiles en crisis

Respecto a las providencias para el sector, Ramírez explicó que los servicios estudiantiles presentan fallas importantes que limitan la vida universitaria y la dedicación académica a tiempo completo.

Sobre el comedor universitario, indicó que solo presta servicio dos días a la semana y los estudiantes deben pagar 4 mil pesos colombianos para acceder a un plato de comida. Asimismo, expuso que el servicio es intermitente, ya que la universidad carece de medios para garantizar la alimentación si ocurren fallas en el suministro de agua o electricidad.

En cuanto al transporte, Roberth Olivares, Consejero del Departamento de Ingeniería Electrónica, señaló que la disponibilidad de unidades es reducida y solo operan dos rutas: una urbana y otra hacia municipios cercanos. La capacidad actual resulta insuficiente para la matrícula estudiantil y el

servicio no se encuentra disponible de forma permanente.

Esta situación ha provocado que la jornada académica concluya a las 2 p.m., a diferencia de décadas anteriores en los que las actividades se extendían hasta las 6 o 7:00 p.m. El declive en los servicios públicos y en las providencias estudiantiles impacta la calidad académica, obligando a recortar horarios y suprimir contenidos curriculares para adaptarlos a la realidad socioeconómica del país.

“Falta inversión en estos servicios. Se ha logrado mantener algunos, en gran parte, porque el sector estudiantil hace un aporte para su mantenimiento”, comentó Ramírez, quien recalcó la necesidad de contar con un presupuesto universitario digno para el funcionamiento de los servicios.

XII. CONCLUSIÓN

La documentación e investigación realizada por Aula Abierta durante el periodo julio - septiembre de 2026 demuestra que la libertad académica, la autonomía universitaria y los derechos humanos de los universitarios en América Latina enfrentan un escenario de vulnerabilidad, caracterizado tanto por agresiones directas a la integridad física y libertades cívicas como por mecanismos estructurales de asfixia económica e intervención institucional.

Los hechos visibilizados en este boletín evidencian que el ejercicio pleno de las libertades de enseñanza, investigación, expresión y asociación dentro de las instituciones de educación superior requiere de condiciones objetivas de resguardo, independencia y financiamiento adecuado. De conformidad con los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), los Estados tienen la obligación internacional e inalienable de:

- Absteniéndose de promulgar protocolos o medidas ejecutivas que autoricen la irrupción no justificada o desproporcionada de las fuerzas de seguridad del Estado en las instalaciones universitarias, y garantizando el derecho de las comunidades académicas a elegir democráticamente a sus propias autoridades sin injerencias, tutelajes ni intervenciones administrativas de órganos gubernamentales.
- Proveer recursos económicos continuos, previsibles y suficientes que garanticen el funcionamiento pleno de las casas de estudio, la investigación científica, la preservación de programas de asistencia socioeducativa y la asignación de salarios y beneficios laborales dignos para el personal docente, administrativo y obrero, de conformidad con el derecho a un trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias.
- Diseñar e implementar políticas públicas de prevención y seguridad ciudadana con perspectiva de género en los espacios universitarios y sus zonas adyacentes, erradicando la impunidad de agresiones armadas, grupos de choque o patrones de violencia feminicida que limiten el acceso y la permanencia de las mujeres y la comunidad universitaria en general.
- Cesar todo acto de estigmatización, criminalización, detención arbitraria, deportación o sanción disciplinaria/académica contra docentes, investigadores, estudiantes o gremios por el ejercicio del pensamiento crítico, la protesta pacífica o la difusión de ideas.

Aula Abierta exhorta a los Estados de la región a dar estricto cumplimiento a los instrumentos del Sistema Interamericano y Universal de Derechos Humanos, restableciendo las condiciones institucionales, legales y presupuestarias para que las universidades públicas y

privadas de Latinoamérica consoliden su misión fundamental como espacios democráticos, plurales, seguros y autónomos dedicados a la producción científica, la formación profesional y el desarrollo de la sociedad.

ÚLTIMOS INFORMES:

MANUAL DE AUTOCUIDADO PARA ACTIVISTAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS EN LATINOAMÉRICA



INFORME PRELIMINAR: VULNERACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CONTEXTO POST-SÍSMICO EN VENEZUELA | JULIO 2026

